

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2021

REF: N° 110014003071-2011-00540-00

De conformidad con el art. 132 del CGP, previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a los interesados de la sucesión para que dentro de los cinco (5) días siguientes aporten el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula nro. 50N-1167384. Una vez allegado se correrá traslado del mismo por el término de ley y cumplido lo anterior se dispondrá la remisión de la diligencia a la DIAN.

Sin perjuicio de lo anterior, previo al pago de las expensas necesarias, expídase la certificación solicitada por el procurador judicial de Miguel Eduardo Gómez Isaacs. Lo anterior de conformidad con el artículo 115 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **fd332e6296c7370a9c72b05ce0fd7b8c201183ec146789c8727be36d4a3f2352**

Documento generado en 15/12/2021 03:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>